

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—U número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y SS. AA. RR. continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Consejo de Estado en su consulta de 25 de febrero último, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. El cargo de Teniente fiscal del Consejo de Estado será incompatible con el ejercicio de la Abogacia.

Dado en Palacio á veinte de setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

REGLAMENTO

PARA LA PROVISION DE VACANTES EN EL RAMO DE ESTADISTICA.

CAPITULO I.

De la provision de vacantes.

Artículo 1.º Debiendo proveerse las plazas que vacaren en el ramo de Estadística, al tenor de los Reales decretos de 1.º de junio de 1860 y 16 de junio último, unas por antigüedad, otras por concurso y otras por oposicion, se procederá á lo que á continuación se dispone.

Art. 2.º Se formará por la Secretaria el escalafon general de los empleados del ramo, dividido en dos escalas parciales, la una respectiva á los de la Oficina central y la otra á los de las Secciones de provincia. Antes de elevarlo á la aprobacion de la Presidencia, se le dará la publicidad oportuna para que en el término de 30 dias puedan los interesados hacer las reclamaciones que estimaren.

Art. 3.º El escalafon se hallará formado por clases, de modo que se comprendan dentro de cada una, empezando por la mas elevada y por el orden de antigüedad, los empleados del mismo sueldo y categoria.

Art. 4.º Para fijar el orden de prelación en cada clase, se atenderá:

- 1.º A la antigüedad en la misma.
 - 2.º A la antigüedad en el ramo.
 - 3.º A la antigüedad y categoria en el servicio del Estado.
 - 4.º En igualdad absoluta de circunstancias, se recurrirá al sorteo.
- Art. 5.º La clasificacion espresada servirá para todos los efectos á que se refieren los artículos 6.º, 7.º y 12 del Real decreto de 16 de junio último.
- Art. 6.º Siempre que ocurra una vacante se correrá la escala de la clase respectiva, y la última plaza se proveerá por el turno que corresponda, debiendo por consiguiente el que resulte nombrado ocupar siempre en la clase el último lugar.

CAPITULO II.

De la provision de plazas por antigüedad.

Art. 7.º Cuando vacare un plaza que deba proveerse por antigüedad, el Secretario de la Junta general lo pondrá en conocimiento de la Vicepresidencia para que, visto el escalafon de los empleados, proponga al Presidente del Consejo de Ministros, ó verifique por sí segun los casos, el nombramiento de aquel á quien corresponda cubrirla. Hecho esto, se correrá la escala dentro de la clase, por el mismo orden de antigüedad, proveyéndose luego por el turno que sucesivamente corresponda la vacante que resultase en la clase ó clases inferiores, á escepcion de la de ingreso.

CAPITULO III.

De los concursos.

Art. 8.º Cuando resulte una vacante de las que segun los artículos 6.º, 7.º y 12 del Real decreto de 16 de junio último, deben proveerse por concurso entre los individuos que componen la clase inferior inmediata, el Secretario de la Junta general lo pondrá en conocimiento de la Vicepresidencia, la cual señalará á los que tengan derecho á optar á ella el plazo que juzgue conveniente.

Art. 9.º Las vacantes que hayan de proveerse, previo concurso á que puedan aspirar los empleados de las Secciones de Estadística de las provincias, se anunciarán con un mes de anticipacion por medio de comunicaciones oficiales dirigidas á los Gobernadores de provincia, como Gefes inmediatos de las mismas.

Art. 10.º Los aspirantes remitirán al Vicepresidente de la Junta sus solicitudes por conducto de los Gobernadores, acompañando las hojas de servicio calificadas, la relacion de méritos y los comprobantes de sus estudios, certificados por el Gefe de la Seccion en que presten sus servicios, y visados por los mismos Gobernadores. Cuando los aspirantes sean

Gefes de Seccion, dispondrán los Gobernadores que los Vice-presidentes de las Comisiones de Estadística certifiquen los espresados documentos.

Art. 11.º Los que se presentaren al concurso podrán reclamar que se una para complemento de sus expedientes cualquier trabajo de que sean autores, existente en la Junta general, á fin de que se tenga en cuenta al proceder á sus respectivas calificaciones.

Art. 12.º Instruidos los oportunos expedientes en la Secretaria de la Junta, pasarán al Tribunal para que los compare, y despues de maduro juicio forme la terna, que se elevará cuando corresponda por conducto de la Vicepresidencia á la resolucio de S. M.

Art. 13.º El Tribunal para los concursos se compondrá de cinco Vocales: presidirá el mas antiguo, y el mas joven hará de Secretario.

CAPITULO IV.

De las oposiciones.

Art. 14.º Las oposiciones se verificarán en Madrid ante un tribunal compuesto de Vocales de la Junta general.

Art. 15.º Constarán de ejercicios teóricos y prácticos sobre las materias comprendidas en los programas correspondientes. Estos serán estensos y detallados, y regirán por lo menos tres años, trascurridos los cuales se revisarán.

Art. 16.º La Vicepresidencia fijará las épocas en que deban tener lugar las oposiciones.

Art. 17.º Las vacantes que hayan de proveerse por oposicion se anunciarán por la Vicepresidencia en la *Gaceta de Madrid* con un mes de anticipacion, publicándose al mismo tiempo los programas de las materias sobre que hayan de versar los ejercicios, conforme al art 15.

Art. 18.º Los Gobernadores de las provincias cuidarán de reproducir la convocatoria en el primer número del *Boletín Oficial* de la provincia que se publique despues de recibir la *Gaceta* en que se anuncie.

Art. 19.º Para ser admitido á oposicion á plazas que no sean de entrada será requisito necesario el disfrutar ó haber disfrutado sueldo del Estado, cuya diferencia en menos del de la plaza vacante, no pase de 4000 rs. anuales.

Art. 20.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Junta general, espresando el punto de su residencia y las señas de su domicilio. Dentro del mes de la publicacion en la *Gaceta* deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

Art. 21.º Formados los expedientes respectivos á cada opositor, la Secretaria general los pasará al Tribunal para que el Secretario de este vaya anotando en cada uno el resultado de los ejercicios, y los devuelva á la Secretaria de la junta despues de terminadas las oposiciones.

Art. 22.º Para dar principio á los ejercicios se depositarán en una urna 20 papeletas de temas, y en otra, por orden sucesivo de modo que pueda cumplirse lo que dispone el párrafo segundo de los artículos 23, 24 y 27, diez preguntas de cada una de las materias sobre que deban versar los ejercicios.

Art. 23.º En las vacantes de plazas de 14.000 reales para arriba consistirán aquellos:

1.º En el desenvolvimiento por escrito de un tema estadístico sacado á la suerte y ejecutado en el espacio máximo de dos horas.

2.º En la contestacion á una pregunta sobre cada una de las materias siguientes:

- Aritmética.
- Algebra elemental.
- Nociones de geometria.
- Geografia.
- Economía política.
- Estadística.
- Derecho administrativo.

Art. 24.º Cuando la vacante sea de Oficiales de la Secretaria ó de Secciones de provincia, cuyo sueldo no llegue á 14.000 rs., los ejercicios serán:

1.º El desenvolvimiento de un tema de la misma clase y en la misma forma que espresa el artículo anterior.

2.º La contestacion á una pregunta sobre cada una de las siguientes materias:

- Aritmética.
- Algebra elemental.
- Geografia.
- Estadística.
- Derecho administrativo.

Art. 25.º El Tribunal presentará despues á los opositores á que se refieren los dos artículos anteriores tres expedientes ya resueltos para que redacten sucesivamente las minutas relativas á las resoluciones.

Art. 26.º Los opositores estenderán ademas un acta como si hubiesen dado cuenta á la Junta general ó á una Comision provincial de los mismos tres expedientes y recaído las resoluciones, actuando ellos como Secretarios.

Art. 27.º Si la vacante fuere de las de Auxiliares de la Secretaria de la Junta general ó de las Secciones de provincia, los ejercicios consistirán:

1.º En escribir á la voz lo que se citare.

2.º En la contestacion á tres preguntas sacadas de entre 40, depositadas por orden sucesivo en la urna, sobre las materias que se espresan á continuacion, distribuidas del modo siguiente:

- Quince de gramática castellana.
- Quince de aritmética.
- Diez de nociones de geografía de España.

3.º En la formacion de un estado.

4.º En el extracto de un expediente.

Art. 28. Para los dos últimos ejercicios se concederá de término hora y media, y la Secretaría facilitará á los interesados los antecedentes que crea indispensables.

Art. 29. Las contestaciones á cada pregunta que haga el Tribunal á los ejercitantes no podrán durar menos de cinco minutos ni exceder de 10.

Art. 30. Los opositores á plaza de Auxiliar habrán trabajado con anticipacion durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Junta, quien presentará al Tribunal sus trabajos con especificacion del concepto que le merecieren.

Art. 31. Cuando haya de desenvolverse un tema por escrito, los opositores firmarán su trabajo, y lo entregarán en pliego cerrado al Tribunal tan luego como lo terminen.

Art. 32. Los individuos del Tribunal tendrán á la vista en todos los ejercicios una lista de los opositores, á fin de que puedan ir en particular calificando á cada uno con la censura que le corresponda en cada ejercicio.

Art. 33. Segun el número de opositores y la clase de ejercicios, podrán terminarse estos en un solo dia, ó aplazarse para el inmediato ó inmediatos.

Art. 34. Terminados los ejercicios, el Tribunal clasificará á los aspirantes y propondrá en tercia á los que considere mas dignos de ocupar la vacante.

Art. 35. En el caso de presentarse un solo opositor, se sujetará á los ejercicios arriba prescritos, y será propuesto si fuese aprobado.

Art. 36. Si no se presentase opositor alguno á plaza que no sea de Auxiliar, ó no fuesen aprobados los ejercicios de los presentados, se considerará consumido el turno y se pasará al siguiente, segun los casos de antigüedad, concurso ú oposicion.

CAPITULO V.

Del Tribunal de censura.

Art. 37. Los Vocales que hayan de componer el Tribunal serán designados por la Junta en la última sesion que celebre en los meses de junio y diciembre de cada año.

Art. 38. Los cargos de Vocales de Tribunal se renovarán cada seis meses.

Art. 39. Se designarán tambien dos Vocales con el carácter de suplentes para completar el Tribunal en ausencias y enfermedades.

Art. 40. Será Presidente del Tribunal el Juez que fuese mas antiguo Vocal de la Junta. Será Secretario el mas joven, á quien auxiliará el Oficial que en la Secretaría tuviese á su cargo el negociado del personal.

Art. 41. La Vicepresidencia anunciará al público por medio de la *Gaceta*, y la Secretaría de la Junta por medio de un aviso que se fijará en la portería, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

Art. 42. Transcurrido el plazo señalado en la convocatoria para la presentacion de las solicitudes, se reunirá el Tribunal á fin de examinarlas, señalar el dia y la hora en que deban comenzar los ejercicios, y disponer lo necesario para la ejecucion de los actos de oposicion.

Art. 43. El Tribunal llevará un libro de actas, donde se anoten los acuerdos que se adopten en todas las sesiones que celebrare, ya sean públicas, ya secretas.

Art. 44. Las notas de censura que el

Tribunal podrá emplear son las de *sobresaliente, bueno é insuficiente*, valiéndose por los números del 9 al 12 la primera, del 5 al 8 la segunda, y del uno al 4 la tercera.

Art. 45. Terminados los ejercicios, procederá el Tribunal á la calificacion de los opositores. Las votaciones serán en secreto y por papeletas. Hecho el escrutinio, se anotará en el acta el resultado, y se pasará á hacer la propuesta ó propuestas si á ello hubiere lugar.

CAPITULO VI.

Disposiciones generales.

Art. 46. Al anunciarse en la *Gaceta* una vacante, se acompañará el programa de materias y ejercicios á que hayan de someterse los aspirantes en cada caso.

Art. 47. Para el riguroso orden de los turnos á que se refiere el art. 1.º, se llevará por la Secretaría general de la Junta un registro donde se vayan anotando las vacantes de cada clase que ocurran, y la forma en que fueren provistas.

Art. 48. Los nombramientos se publicarán en la *Gaceta*, espresando si son debidos á la antigüedad, al concurso ó á la oposicion.

Art. 49. Los empleados que se nombren en lo sucesivo para plazas vacantes en las provincias, trabajarán dos meses en la Secretaria de la Junta general, antes de salir para sus respectivos destinos.

Art. 50. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias, les serán devueltos por la Secretaria bajo el correspondiente recibo, si los reclamaren despues de haber surtido sus efectos.

Art. 51. El Tribunal, tanto en los casos de oposicion como en los de concurso, tendrá presente para hacer las propuestas los buenos antecedentes administrativos ó científicos de los interesados, asi como las demas circunstancias meritorias que especifica el artículo siguiente.

Art. 52. En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia las notas obtenidas por el aspirante en oposiciones anteriores, los grados académicos, los idiomas, tanto muertos como vivos que poseyeren, y respecto de los empleados de la Junta, el mayor aprovechamiento en las enseñanzas de idiomas en ella establecidas.

Tambien se tendrán en cuenta los servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

Art. 53. Debiendo los individuos que hayan de ingresar en Estadística acreditar previamente su aptitud, los que pretendieren permutar con los empleados de este ramo, habrán de sujetarse á las pruebas que juzgue convenientes el Tribunal de censura.

Art. 54. El Tribunal de censura existente al publicarse esta instruccion, se reunirá para formar los programas detallados que hayan de regir en los concursos y en las oposiciones despues de aprobados por la Junta.

San Hdefonso 28 de agosto de 1865. —Aprobado por S. M.—El Marqués de Miraflores.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.

En vista de la esposicion elevada á este Ministerio por los grabadores y editores de obras residentes en esta corte: visto lo informado por V. S., así como las disposiciones vigentes por que se rige ese establecimiento, y muy particularmente el Real decreto de 7 de abril de 1858, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que para hacerse estampaciones de grabados ó de otra cualquier clase en la calcografía de la Imprenta Nacional se necesita el permiso del Ministerio de la Gobernacion.

2.º Las corporaciones, dependencias del Estado ó particulares que desearan hacerlas lo solicitarán por medio de instancia, espresando en ella la clase de obra y número de ejemplares que deben tirarse.

3.º Dichas instancias habrán de remitirse necesariamente por conducto del Administrador general de la Imprenta Nacional, el cual acompañará informe detallado sobre la posibilidad de hacerse y la preferencia que merezcan sobre los trabajos pendientes en el departamento de la calcografía.

4.º Si conceptuase que desde luego pueden hacerse, marcará en el informe el turno ó lugar que le corresponda, á fin de que los trabajos se hagan con sujecion al derecho de prioridad adquirida en virtud de la fecha de cada solicitud.

5.º Que las personas ó corporaciones autorizadas por Real orden para hacer las estampaciones dichas satisfarán los gastos que ocasionen estos trabajos, sin abonar nada por concepto de ganancia.

6.º Si los artistas quisieren solo sacar pruebas de las obras que graban, acudirán desde luego con pedido por escrito al Administrador de la Imprenta Nacional, el cual, despues de oír el parecer del Negociado de impresiones y estampaciones, podrá conceder el permiso.

7.º Este servicio será gratuito, y el Administrador dará cuenta mensualmente á la Direccion de Administracion de este Ministerio, al Negociado respectivo y á la Ordenacion de Pagos, á fin de tener noticia exacta de las concesiones hechas y de los gastos que originasen.

De Real orden lo digo á V. S. para su ejecucion y estricta observancia, y para que esta disposicion tenga la debida publicidad y llegue á conocimiento de los interesados, habrá V. S. de mandar se inserte en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de setiembre de 1865.—Vaamonde.—Sr. Administrador de la Imprenta Nacional.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º—Número 157.

En Majadahonda se hallan depositados dos caballos que se han encontrado desmandados en término de dicho pueblo, ante cuyo Alcalde podrá acreditar su derecho la persona que creyera tenerle á los referidos caballos.

Madrid 21 de setiembre de 1865.—Conde de Ezpeleta.

Número 155.

Interesando averiguar la residencia de Francisco Martin Garcia, guardia civil licenciado del tercio de la provincia de Málaga, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, practicarán las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de dicho sugeto, comunicándolo en su caso á este Gobierno.

Madrid 19 de setiembre de 1865.—Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Francisco Vicente Tanasó, cuyas señas se

espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 22 de setiembre de 1865.—Conde de Ezpeleta.

Estatura 5 pies, 5 pulgadas, 4 lineas; pelo y cejas castaños; ojos pardos; nariz regular; color sano; barba poca; su aire marcial; su frente regular, y produccion buena.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de un afillador francés, de unos 5 pies de estatura, de 30 á 32 años de edad, bigote y perilla rubia, pantalon de verano con cuadros blancos y azules, blusa azul, sombrero blanco de paja; dándome conocimiento de este servicio.

Madrid 22 de setiembre de 1865.—Conde de Ezpeleta.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Subastas.

Pliego de condiciones bajo las cuales procede esta Administracion, competentemente autorizada, á subastar los envases procedentes de pólvora, que existirán de manifiesto al público en el Polvorin de la Hacienda, sito en las cercanías de Carabanchel Alto, de diez á doce de la mañana, el dia 28 del actual.

1.º La subasta recaerá sobre 817 cajones de pino armados y completos de varias cabidas y 315 arrobas de tablazon procedentes de los mismos, equivalentes á 1040 cajones, hallándose bastantes sin mas falta que las tablas de la tapa.

2.º Para mayor facilidad de los licitadores se admiten posturas por lotes de cinco cajones y de veinte y cinco arrobas de tablazon, siendo preferidas las posturas de mayor importancia.

3.º El precio mínimo de cada cajon será el de seis reales y de dos el de cada arroba de tablazon.

4.º La subasta tendrá lugar el dia 5 del mes próximo de octubre, á la una de la tarde, en la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, ante el señor Administrador, oficial Interventor y guarda-almacen de pólvora, asistidos del Escribano actuario.

5.º Las posturas se admitirán por pujas á la llana, por espacio de media hora, tomando nota de aquellas el Escribano de Rentas.

6.º Para tomar parte en la subasta es condicion precisa haber hecho depósito en la Caja de la Tesorería de esta provincia de la tercera parte del importe á que asciendan las proposiciones que intenten hacer. Estas cantidades se devolverán en el acto si aquellas no fuesen admitidas.

7.º Los licitadores á cuyo favor hayan quedado los espresados efectos, verificarán su pago en dicha Tesorería despues de haber obtenido el expediente de aprobacion superior.

8.º Serán de cuenta de los rematantes el retirar los efectos de donde se hallan depositados, igualmente que los gastos de subasta.

Madrid 19 de setiembre de 1865.—José F. de Riero.

SESTA SECCION.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion número 179 de orden.

Los interesados que á continuacion

se expresan, acreedores al Estado por los libritos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de esta provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

INTERESADOS.

105509 D. Teodoro Ibañez.
105514 Doña Maria San Vicente Martinez.
Madrid 1.º de setiembre de 1865.—
V.º B.º—El Director general Presidente, Lazoiti.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 del corriente esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de la carretera de Ponferrada á Orense, entre Ponferrada y el río Ferreiro, cuyo presupuesto de contrata es de 5.446 514,71 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en León ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 172.000 reales en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de 5000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500.

Madrid 31 de julio de 1865.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 31 de julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de la carretera de Ponferrada á Orense, entre el primero de estos puntos y el río Ferreiro, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que sera desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera de segundo orden de Toledo á Ciudad-Real, en su travesía por la primera de estas capitales, cuyo presupuesto asciende á reales 212.587,81 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.000 rs., en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de 200 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 40 rs.

Madrid 16 de setiembre de 1865.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 16 de setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera de Toledo á Ciudad-Real en su travesía por la primera de estas capitales, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. don Vicente Morales Diaz, Juez de paz del distrito de Palacio de esta capital, y que interinamente despacha el de primera instancia, refrendada del Escribano de número del crimen don Mariano Gomez, se cita por medio del presente y término de seis días, á contar desde la publicacion de este anuncio, al que en la mañana del quince de julio último, estando durmiendo en un banco del Salon del Prado, le estrageron mil y pico de rs. de un cintó, ó al carretero que en la mañana del diez y seis, junto al Puente de San Fernando, le robaron unos chicos la suma espresada, cuyos nombres y apellidos de los perjudicados se ignoran, para que se presenten en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial frente á Santa Cruz, de doce á dos de la tarde, á prestar declaraciones en la causa que con tal motivo se instruye, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Ignorándose la habitacion que ocupa

en esta corte Mr. Seus, se le cita, llama y emplaza para que en el término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Diario Oficial de Avisos y Boletín* de la provincia, comparezca en el Juzgado de primera instancia de la Inclusa, sito en la calle de la Union, núm. 6, piso bajo y Escribanía de don Francisco Muñoz, á fin de hacerle saber cierta providencia, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de setiembre de 1865.—
V.º B.º—Por mi compañero Muñoz, Rafael de Casas.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia dictada por el señor don Gregorio Rozalem, magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte y decano de los de la misma, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

La mitad de la dehesa de pasto y labor llamada de Pajares, en término de Riobobos, siendo la cabida de toda ella 1225 fanegas de sembradura de puño, de las cuales 400 fanegas son de triguera y las restantes de centenera y cebada, que se halla dividida en tres hoas, empañándose una de estas todos los años: tasada en 400.700 rs. ó sea la mitad en 200.350.

La mitad de la casa sita en la ciudad de Don Benito y su calle del Mirador, valorada en 57.046 rs.

La sexta parte de 115 vacas de yerba, que asciende á 19 y 1/6 vacas, contenidas en una isla del Guadiana, término de Don Benito, á distancia de cinco kilómetros, denominada Bodegon, Zarza, Tapias, Isla Alta y Zarzalejo, tasada dicha sexta parte en 58.525,17 rs.

Una fanega de tierra en los Barros y camino del Pozo Nuevo en dicho término, que medida es fanega y cuartillo, como á dos kilómetros de Don Benito, en 5500 rs.

Y dos fanegas de tierra tambien en los Barros y sitio de la Ojuela, como á un kilómetro de dicha poblacion, en 9000.

Total 310.421,17 rs.

Para cuyo remate y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Escribanía de don Luis Hernaudez, se ha señalado el día 28 del corriente, y hora de las once de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del local que ocupa la Exema. Audiencia de este territorio, frente á Santa Cruz.

Madrid 8 de setiembre de 1865.—
Luis Hernandez.—715.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano don Eulogio Marcilla Sanchez, se cita, y llama á don Antonio Castilla, cuyo paradero es ignorado, para que comparezca en el día 10 de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, en el mencionado Juzgado, á evacuar posiciones estimadas á petición de don Guillermo Rolland, en pleito que este sigue contra el mismo Castilla, sobre pago de maravedises.—
Eulogio Marcilla Sanchez, Escribano.
714.

Juzgado de primera instancia del partido de Toledo.

Don Rafael de la Fuente y Falcon, caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente se cita de eviccion y saneo á todos los que se crean con dere-

cho á ser herederos de la difunta señora marquesa de Bondad-Real, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta del Gobierno*, se presenten en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á defender la validez del contrato de compra-venta de las fincas rústicas y urbanas, sitas en el lugar de Nambroca y su término, que pertenecieron al estinguido mayorazgo fundado por don Luis Quero de Alarcon, hecho á favor de don Diego Nicolás Fanjul, vecino de esta ciudad, por la espresada señora marquesa, como poseedora del mismo mayorazgo, por escritura del 10 de julio de 1847 y de que se ha formado pleito por doña Bárbara Mariscal de la Cruz, vecina de Lillo, contra el don Diego Nicolás Fanjul, sobre nulidad de dicha venta; pues en el caso de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Toledo á 3 de setiembre de 1865.—Rafael de la Fuente y Falcon.—
Por mandado de S. S., Eustaquio Lozano.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de San Martin de la Vega.

El Ayuntamiento que presido ha acordado anunciar la vacante de médico-cirujano titular de esta villa, distante cuatro leguas de Madrid, dos de la cabeza del partido, y una de la estacion del ferrocarril del Mediterráneo, (Ciempozuelos), cuyo pueblo consta de 300 vecinos y 1351 almas; su dotacion 7500 rs. pagados por el Ayuntamiento por mensualidades vencidas y 800 rs. para alquiler de casa habitacion pagados por los vecinos pudientes y recaudados por la municipalidad. Tiene ademas el agregado de la Real Casa de Gozquez y minas de sosa cuyas visitas pagan por separado los habitantes Tambien quedan á favor del profesor los partos y golpes de mano airada, como las enfermedades secretas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio.

El contrato se arreglará en un todo en las prescripciones contenidas en la vigente ley de sanidad, y no tendrá fuerza legal, hasta tanto que merezca la aprobacion del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia.

San Martin de la Vega 1.º de setiembre de 1865.—El Presidente de la corporacion, Ambrosio Panalero.—Por acuerdo de la corporacion, Eugenio Valdeosiles, Secretario.

Alcaldía constitucional de Rivatejada.

El Ayuntamiento de esta villa, ha acordado arrendar en pública subasta, con la facultad de la esclusiva en las ventas al pormenor, los ramos de vino comun, aguardiente, aceite, jabon y vinagre, para el periodo de 18 meses, que principiará en 1.º de enero de 1864, y concluirá en 30 de junio 1865, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de los remates, que tendrán lugar los dias 11 y 18 de octubre próximo, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en las casas consistoriales.

Rivatejada 19 de setiembre de 1865.—
El Alcalde constitucional, Benito Fernandez.

Alcaldía constitucional de Torrejon de Ardoz, y presidencia del canton de bagajes.

Los señores Alcaldes de los pueblos de este canton, que hayan prestado

servicios en los meses de julio, agosto y setiembre del corriente año, se servirán remitir á esta presidencia, hasta el 4 de octubre próximo, las papeletas del servicio de bagajes que hayan prestado, para poder formar y remitir con tiempo al excelentísimo señor Gobernador civil; la cuenta general del espresado servicio, prevenidos que de no hacerlo, así como de faltar cualquier requisito á los documentos justificativos, les parará el perjuicio que haya lugar.

Torrejon de Ardoz 19 de setiembre de 1863.—El Alcalde, Simon Carriedo.

Alcaldía constitucional de San Martin de Valdeiglesias.

Por acuerdo de la corporacion que presido, se saca á pública subasta el derecho de los artículos de consumos, menos las carnes de hebra, por todo el año próximo venidero y primer semestre de 1863, cuyo remate tendrá lugar en la sala consistorial de la misma los días 11 y 18 de octubre próximo, á las doce de sus mañanas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este municipio y que además se leerá en el acto de celebrarse aquellas.

San Martin de Valdeiglesias 19 de setiembre de 1863.—José Fermosel y Murrada.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 1808 fanegas de trigo.
- 2277 arrobas de harina de id.
- 9753 arrobas de carbon.
- 105 vacas, que componen 40.588 libras de peso.
- 688 carneros, que hacen 16.224 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 95 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 86 á 90 rs. arroba, y de 50 á 54 cuartos libra.
- Jamon de 116 á 124 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.
- Aceite, de 66 á 70 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 56 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Garbanzos, de 54 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
- Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 56 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas de 14 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
- Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
- Jabon, de 62 á 66 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
- Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 29 á 32 rs. fanega.
- Algarroba, á 40 rs. id.
- Trigo vendido..... 949 fanegas.
- Quedan por vender 774
- Precio máximo... 52

Idem mínimo..... 46
Idem medio..... 50
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 22 de setiembre de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 22 de setiembre de 1863 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 55-80 d.
Idem diferido, publicado, 48-90.
Deuda amortizable de primera clase, publicado, 52.
Idem del personal, á plazo, 26-55 y 26 fin cor. vol.
Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2.1/2 de interés anual, id., 48-50 d.
Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual id., 95 d.
Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, publicado, par p. Idem de á 2000 rs., id., par d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 99-25 d.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., sin coupon, 98-25 d.
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 99.
Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 99.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 110-50 d.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 98.
Acciones del Banco de España, no publicado, 218-50 d.
Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 157 1/4 por 100, id., 110 d.
Acciones de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, id., 85 p.
Obligaciones de id., id., id., id., 90 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 50.
Paris á 8 días vista, 5-21 d.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO.

Se saca á pública subasta en un solo remate por pujas á la llana, que tendrá lugar el día 25 del mes actual, y hora de la una de su tarde, en esta Administracion, el arriendo por seis años de las 65 fanegas, 11 celemines y 10 estadales de tierra de secano, titulada «Coto del Bollero», en término de Barajas de Madrid, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma Administracion. San Fernando 21 de setiembre de 1863.—Juan Casani.—717.

CASA Y ESTADOS DEL EXCMO SEÑOR DUQUE DE FRIAS Y DE ESCALONA.

Se subasta el fruto de bellota de los montes de las dehesas tituladas Horcajo, Valdepalacios, Corralejo, Pozuelo, Sapo, Quejigoso, Deheson del Robledo, Dehesi-

lla del Pozuelo, Millares del Arco y Gutamo, Mengacenal de Carretillas, del Javalí, de la Merina y de Corrachana, situados en jurisdiccion de la villa de Oropesa, provincia de Toledo, de la propiedad del Excmo. Sr. duque de Frias; y su remate se verificará el día 29 del presente mes de setiembre, de once á doce de la mañana, en la Administracion de aquella villa y en la Contaduria de S. E. en esta corte, calle del Fomento, número 2, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en ambos puntos. 718.

VICEPRESIDENCIA DE LA CORPORACION DE CAMPALLANES REALES DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL.

Se saca á pública subasta la corta de leñas de encina, roble y fresno del cuartel de la Radas, comprendidas desde la puerta de los Perales, subiendo la tapia del camino real, viniendo á parar á los Charcones, Cabrerizo, Mirador, Canto Castrejon y rincón del prado Casar, tomando la vereda que baja de la pradera del Canto Castrejon á la puerta de los Perales, reservando la corta que se hizo en el quemado hace tres años, en un solo y único remate, que se celebrará el día 3 del próximo octubre, á las once de su mañana, en la Contaduria de este Real Monasterio, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la misma.

San Lorenzo 21 de setiembre de 1863.—Dionisio Gonzalez.—720.

Subasta de árboles y leñas de encina.

En la villa de Colmenar del Arroyo de esta provincia se subastan el día 12 de octubre próximo los árboles de primera, segunda y tercera clase de encina que existen en un monte de 811 fanegas, enclavado en su término, como igualmente sus leñas y todo el monte bajo. Las condiciones y demas referente á la subasta estarán de manifiesto en casa del señor presidente de la Sociedad agricola de la referida villa.—719.

INTERESANTE.

En la Administracion del Boletin Oficial, Corredera Baja de San Pablo núm. 59, Almacén de aceite, se hallan de venta los documentos que á continuacion se espresan:

- Recibos talonarios para la contribucion de consumos, arreglados al modelo de la Direccion del ramo, á 3 cuartos pliego.
- Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, á 3 id.
- Papel para el amillaramiento. á 3 id.
- Idem id. para el repartimiento, á 3 id.
- Idem de lista cobratoria, á 3 id.
- Libramientos, cargarémes y cartas de pago, á 3 id.

- Idem id. id. de presos, á 3 id.
- Cuentas municipales, á 3 id.
- Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, á 3 id.
- Idem mensuales á 3 id.
- Papeletas de bagajes, á 6 reales el 100.
- Idem de quintas, á 6 rs id.
- Estados de bagajes, 8 cuartos cada uno.
- Idem de Sanidad, á 3 id.
- Idem de los Jueces de Paz, á 3 id.
- Idem para juicios verbal y conciliacion, á 3 id.
- Ademas de estos documentos que tenemos impresos, se hacen todos cuantos necesiten los señores Alcaldes y Secretarios, con solo remitir por el correo el modelo y fijar el día que lo necesitan.
- Tambiense hallan de venta en la misma Administracion, las obras siguientes:
 - Privilegios de industria y marca, á 8 rs. ejemplar.
 - Poesías jocoso-satíricas por don Victoriano Martinez Muller, á 12 rs id.
 - La Gota de Agua, á 4 rs. ejemplar.
 - La democracia tal cual es, por don José María Orense, á 2 rs. id.
 - La Señorita de Armestad, primero y segundo tomo, cada uno á 4 rs.
 - Calendarios democráticos, á 8 rs. id.
 - El Siglo XIX en el patíbulo, á 4 rs id.
 - Prontuario de quintas, por idem á 8 rs. id.
 - Aranceles judiciales, por idem á 4 rs id.
 - Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado, por don Manuel Cándido Reinoso, á 12 rs. id.
 - Reglamentos á que deben sujetarse las criadas y criados domésticos, igual que las prescripciones que tienen que observar los amos, á 8 cuartos idem.
 - Se admiten suscripciones para el Boletin General de Ventas de Bienes Nacionales y para el Oficial de la provincia.